



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO**

Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 25 de junio de 2021

**Mario Alfonso Contreras Herazo**

Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2015-0007600
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ COOPERATIVA DE CREDITOS Y DISTRBUIONES DE COLOMBIA
DEMANDADO/ ROBIN LEDESMA MORALES Y CARLOS HERRERA MELENDEZ

San Antonio de Palmito, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que se presentara objeción alguna y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación adicional del Crédito, elaborada por la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**

Juez